Expediente núm. 37906/2026
Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de noviembre de 2026
Departamento: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL (JLEON)

Asunto: Acuerdo nº 29

Propuesta de la Concejalía Delegada de Fiestas y Tradiciones Populares para aprobar las Bases Reguladoras del Concurso de Carrozas y Comparsas con motivo de la Cabalgata de Reyes 2027.- Exp. TAO 37906/2026.

ANTECEDENTES

Primero. Consta memoria justificativa, de fecha 13 de noviembre de 2026 con CSV 16346571331572022105, firmada electrónicamente por el Jefe de Artes Escénicas en el que se motiva las condiciones de la convocatoria, se definen los objetivos del concurso y se determinan los premios a otorgar:

COMPARSA SIN CARROZA	**COMPARSA CON CARROZA**
1er. Premio dotado con 1.500 €	1er Premio dotado con 3.000 €
2º. Premio dotado con 1.000 €	2º Premio dotado con 2.000 €
3er. Premio dotado con 600 €	3er Premio dotado con 1.200 €
4º Premio dotado con 500 €	4º Premio dotado con 800€
5º Premio dotado con 450 €	5º Premio dotado con 800 €

Todas las comparsas participantes en el concurso “Comparsa sin Carroza” percibirán una cantidad fija de 200 € en concepto de participación, siempre que presenten la documentación pertinente.

Estos premios se darán a propuesta de un Jurado conformado para el objeto del concurso bajo algunos criterios como la laboriosidad, vistosidad, originalidad, temática, música o coreografía.

Segundo. Consta en el expediente Bases Reguladoras para el Concurso de Carrozas y Comparsas con motivo de la Cabalgata de Reyes 2027 firmado electrónicamente con fecha 13 de noviembre de 2026, por el Jefe de Artes Escénicas con CSV 16346572145536153440, en el que se establecen, entre otros extremos, los requisitos de participación, criterios de valoración, composición del jurado y régimen de premios.

Tercero.- Consta en el expediente informe jurídico firmado electrónicamente de fecha 13 de noviembre de 2026 por la Directora del Área de Régimen Jurídico e Interior con CSV

Registro Salida: - - CSV:16340631114636432055 - https://sede.ayto-alcaladehenares.es/validacion

16340665741720006631 que “se ajustan a la legalidad, informándose favorablemente las mismas”.

Cuarto.- Consta, asimismo, informe de la Intervención Municipal firmado, electrónicamente, el 16 de noviembre de 2026 por el Interventor General Municipal con CSV 163406662352774020 72, donde indica que “se comprueba que se ha subsanado en el expediente las deficiencias detectadas por esta Intervención Municipal el pasado 12 de noviembre de 2026, respecto a establecer un límite máximo de participantes con derecho a premio o aportación económica.”

En dicho informe, también, se hace constar que “teniendo en cuenta que la fecha de celebración del evento tendrá lugar el 05 de enero de 2027, se está produciendo la tramitación anticipada del gasto, considerando que la aplicación presupuestaria adecuada para imputar el gasto es la 23-338-2260804 “Torneos y Concursos”, del presupuesto municipal, habiéndose procedido a realizar el oportuno registro contable de la retención de crédito futuro en el documento contable RCFUT número 2026/47248.

En consecuencia, se deberá dotar en el presupuesto de 2026, la aplicación presupuestaria “23-338 2260804 “Torneos y Concursos”, o la equivalente conforme la estructura presupuestaria municipal al menos por un importe que permita hacer frente al pago de los referidos premios.”

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. Competencia municipal.

El artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, reconoce a los municipios la facultad de promover actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

En el presente caso, la actuación proyectada —consistente en la convocatoria de un concurso de Villancicos— se incardina materialmente en el ámbito de la promoción cultural y turística del municipio, en cuanto instrumento de dinamización urbana, puesta en valor del entorno histórico y fomento de la participación ciudadana en actividades culturales.

En este sentido, dicha actuación encuentra cobertura en las competencias propias municipales previstas en el artículo 25.2.h) y m) de la citada Ley, relativas, respectivamente, a la información y promoción de la actividad turística de interés local y a la promoción de la cultura y equipamientos culturales.

Segundo. Naturaleza jurídica de los premios.

Registro Salida: - - CSV:16340631114636432055 - https://sede.ayto-alcaladehenares.es/validacion

El artículo 24 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales establece que tienen la consideración de subvención los auxilios económicos otorgados por las entidades locales, incluyendo expresamente, entre otros, los premios.

En el supuesto que nos ocupa, los premios previstos en las bases se conceden previa solicitud de los interesados y en régimen de concurrencia competitiva, lo que determina su plena sujeción al régimen jurídico de las subvenciones.

En consecuencia, no resulta de aplicación la exclusión contemplada en el artículo 4.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, referida a los premios que se otorguen sin previa solicitud del beneficiario.

Por su parte, la disposición adicional décima de la citada Ley prevé la aprobación de un régimen especial para determinados premios, entre ellos los de carácter cultural; no obstante, en ausencia de desarrollo reglamentario específico, dichos premios han de regirse por el régimen general de la Ley 38/2003.

En virtud de lo anterior, los premios objeto de la presente convocatoria tienen naturaleza subvencional y quedan sometidos a la normativa general en materia de subvenciones.

Tercero. **Régimen jurídico aplicable y procedimiento de concesión**.

La convocatoria se articula mediante la aprobación de unas bases reguladoras que establecen el objeto, requisitos de participación, criterios de valoración, composición del jurado y procedimiento de concesión, configurando un procedimiento en régimen de concurrencia competitiva.

Dicho procedimiento respeta los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación previstos en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Asimismo, la tramitación del expediente se ajusta a las previsiones de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, constando los informes técnico y jurídico preceptivos, sin que se aprecien vicios que impidan la aprobación de las bases.

Cuarto. Órgano competente.

Corresponde a la Junta de Gobierno Local la adopción del presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y del régimen de delegaciones vigente, al tratarse de la aprobación de unas bases que comportan la convocatoria de un procedimiento de concesión de premios con contenido económico.

Registro Salida: - - CSV:16340631114636432055 - https://sede.ayto-alcaladehenares.es/validacion

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero. Aprobar las Bases Reguladoras del Concurso de Carrozas y Comparsas con motivo de la Cabalgata de Reyes 2027, promovido por la Concejalía de Fiestas y Tradiciones Populares, con un importe total de premios de 12.450,00 euros con CSV 16346572145536153440.

Segundo. Ordenar su publicación en la página web municipal y su registro en la Base de Datos Nacional de Subvenciones demás medios que procedan, con apertura del plazo de presentación de solicitudes desde el día siguiente a dicha publicación, en los términos establecidos en las propias bases.

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo a la Concejalía de Fiestas y Tradiciones Populares y a la Intervención Municipal, a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, acuerda aprobar la Propuesta presentada.

Pase el expediente a la Concejalía de Fiestas y Tradiciones Populares y comuníquese a Intervención Municipal, a los efectos oportunos.

Gustavo Severien Tigeras
Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local

Documento firmado electrónicamente por
GUSTAVO SEVERIEN TIGERAS
23 de noviembre de 2026, 12:01:44
Autenticidad Verificable mediante Código
Seguro de Verificación
16340631114636432055 en https://sede.ayto-
alcaladehenares.es/validacion
AYUNTAMIENTO DE ALCALA DE HENARES

Registro Salida: - - CSV:16340631114636432055 - https://sede.ayto-alcaladehenares.es/validacion

BASES REGULADORAS DEL CONCURSO DE CARROZAS Y COMPARSAS CON MOTIVO DE LA CABALGATA DE REYES 2027

Con motivo de la celebración de la Cabalgata de Reyes, el Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Henares, a través de la Concejalía de Fiestas y Tradiciones Populares, organiza el CONCURSO DE CARROZAS Y COMPARSAS, que tendrá lugar el **5 de enero de 2027**.
El evento se regirá por las presentes Bases Reguladoras.

CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Beneficiarios

1.1 Podrán participar todas las personas, entidades, asociaciones o grupos que lo deseen y se inscriban correctamente conforme a las presentes bases, que desarrollen sus actividades en la ciudad de Alcalá de Henares o alguno de sus miembros sea ciudadano de la misma, mediante los formularios establecidos por la Concejalía de Fiestas y Tradiciones Populares.

1.2 Al menos uno de los componentes de cada comparsa deberá ser mayor de edad.

1.3 En caso de grupos sin entidad jurídica, deberá adjuntarse un escrito con los datos de todos sus miembros (nombre, apellidos, DNI, fecha de nacimiento, teléfono y correo electrónico). Asimismo, deberá designarse una persona mayor de edad, que actuará como interlocutor con el Ayuntamiento. Dicha designación deberá constar mediante declaración firmada por todos los miembros del grupo.

CAPITULO II. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Artículo 2. Solicitudes, plazos y documentación

2.1 Las presentes Bases se publicarán en la sede electrónica del Ayuntamiento de Alcalá de Henares a través de la web: https://fiestasytradiciones.ayto-alcaladehenares.es/ , se registrará en la Base de Dantos Nacional de Subvenciones (www.infosubvenciones.es) y se procederá a su publicación en el BOCM.

2.2 Plazo de presentación de solicitudes: Será de 21 días naturales a partir del día siguiente al registro en la Base de Datos Nacional de Subvenciones de las presentes bases.

2.3 Las inscripciones se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o a través de cualquiera de los medios previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o a través del correo cfiestas@ayto-alcaladehenares.es

En el caso de las inscripciones realizadas por correo electrónico, el Ayuntamiento remitirá confirmación de recepción al interesado. **La inscripción por correo no se considerará válida hasta que el participante reciba dicha confirmación**. En caso de no recibirla será responsabilidad del interesado ponerse en contacto con la organización, antes de la finalización del plazo de inscripción, para comprobar que su solicitud ha sido recibida correctamente.

2.4 La documentación que deberá acompañar a la solicitud será la siguiente:

- Solicitud de inscripción debidamente cumplimentada (Anexo I).
- CIF/NIF de la entidad, grupo o representante, según corresponda.
- Breve currículum o trayectoria del grupo.

Registro Salida: - - CSV:16346572145536153440 - https://sede.ayto-alcaladehenares.es/validacion

- Descripción del tema del desfile, incluyendo vestuario, carroza, música, coreografía, escenografía y cualquier otro elemento artístico relevante.
- Declaración responsable del representante legal o responsable del grupo conforme al Anexo II.
- En el caso de contar en el grupo con menores deberá entregar el Anexo III, tantas veces como fuera necesario, hasta completar el número de integrantes menores totales del grupo.
- En su caso, la documentación correspondiente a los miembros del grupo sin personalidad jurídica prevista en el art. 1.3.
- Cualquier otra documentación que el participante considere de interés para una mejor valoración del proyecto.

Artículo 3. Preselección de proyectos.

3.1 En el supuesto de que el número de solicitudes, que reúnan los requisitos establecidos en las presentes bases, sea superior al número máximo de plazas disponibles en alguna de las modalidades, se llevará a cabo una **fase de preselección** por parte del Jurado.

La preselección tendrá por objeto determinar los proyectos que serán admitidos definitivamente para participar en el desfile, atendiendo a los criterios establecidos en el punto 3 de este artículo.

3.2 Cuando el número de solicitudes no supere el número de plazas disponibles, no será necesaria la fase de preselección, sin perjuicio de la comprobación del cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes bases.

3.3 En esta fase se valorará especialmente:

- La originalidad y coherencia temática del proyecto.
- La calidad artística y técnica de la propuesta.
- La creatividad del diseño, vestuario, maquillaje, carroza y escenografía.
- La viabilidad técnica y de seguridad.
- La trayectoria y currículum del grupo.
- La adecuación del proyecto a los valores culturales, navideños y familiares propios de la Cabalgata de Reyes.

3.4 Solo los proyectos que superen esta fase serán admitidos como participantes en el Desfile de Carrozas y Comparsas.

3.5 El resultado de la preselección se publicará una vez finalizado el plazo de admisión en la web municipal http://fiestasytradiciones.ayto-alcaladehenares.es, en el plazo máximo de 15 días hábiles desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

CAPITULO III. JURADO Y CRITERIOS DE VALORACIÓN

Artículo 4. Composición del Jurado

4.1 El jurado estará formado por un mínimo de tres (3) y un máximo de siete (7) personas.

4.2 Podrán formar parte del mismo, representantes de colectivos de la ciudad, medios de comunicación, personalidades relacionadas con el ámbito cultural o artístico, personal técnico, representantes de empresas patrocinadoras u otras personas que, a juicio de la organización, reúnan las condiciones adecuadas.

Registro Salida: - - CSV:16346572145536153440 - https://sede.ayto-alcaladehenares.es/validacion

4.3 En ningún caso podrán formar parte del Jurado personas que participen directa o indirectamente en el concurso ni aquellas personas que mantenga relación con los participantes que pudiera considerarse que afecta a su imparcialidad.

4.4 Los miembros del Jurado deberán comunicar a la organización cualquier circunstancia que pudiera generar un conflicto de intereses y abstenerse de intervenir en la valoración correspondiente.

4.5 El número de miembros del Jurado será siempre impar.

Artículo 5. Funciones del Jurado

5.1 El Jurado realizará una evaluación en dos fases:

a) Preselección de proyectos. La fase de preselección únicamente se llevará a cabo cuando el número de solicitudes que cumplan los requisitos establecidos en las presentes bases sea superior al número de plazas disponibles en la modalidad correspondiente.

En dicho supuesto, el Jurado valorará los proyectos presentados conforme a los criterios establecidos en este artículo y determinará qué grupos serán admitidos definitivamente para participar en el desfile, hasta completar el número máximo de plazas disponibles.

Cuando el número de solicitudes admitidas sea igual o inferior al número de plazas disponibles, no será necesaria la fase de preselección, sin perjuicio de la comprobación del cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en las presentes bases.

Los criterios de valoración en esta fase serán:

- Originalidad y coherencia temática del proyecto.
- Diseño y creatividad artística (carroza, vestuario, maquillaje, escenografía).
- Viabilidad técnica y de seguridad de la propuesta.
- Trayectoria y currículum del grupo proponente.
- Adecuación a los valores culturales, navideños y familiares de la Cabalgata.

  El Jurado podrá solicitar aclaraciones o documentación complementaria si lo estima necesario.

b) Segunda Fase: Valoración durante el desfile. Entre los proyectos preseleccionados y admitidos, el Jurado evaluará la ejecución real durante el desfile para la concesión de premios.

Los criterios de valoración en esta fase serán, entre otros:

- Originalidad y coherencia de la temática.
- Creatividad artística.
- Diseño del vestuario.
- Originalidad de los materiales empleados.
- Caracterización y maquillaje.
- Calidad de la carroza o de los elementos escénicos.
- Coreografía.
- Puesta en escena.
- Música, animación o música en directo.
- Coordinación y participación del conjunto del grupo.
- Adecuación del resultado final al proyecto previamente presentado.
- Comportamiento y desarrollo de la actuación a lo largo de todo el recorrido.

Registro Salida: - - CSV:16346572145536153440 - https://sede.ayto-alcaladehenares.es/validacion

5.2 El jurado podrá eliminar a aquellas comparsas con o sin carroza preseleccionadas que no completen el recorrido.
5.3 El fallo del jurado será inapelable y se hará público en un acto de entrega de premios, antes de que finalice el mes de enero de 2027.
5.4 El jurado podrá declarar desierto cualquier premio si considera que las comparsas no reúnen los méritos suficientes o no se ajustan a las bases.
5.5 Los miembros del Jurado podrán distribuirse por todo el recorrido del desfile con objeto de calificar toda la actuación de cada carroza y/o comparsa.

CAPITULO IV. MODALIDADES Y SISTEMA DEL CONCURSO

Artículo 6. Modalidades

6.1 Se establecen dos modalidades de concurso:
- Comparsa sin carroza
- Comparsa con carroza.

Artículo 7. Modalidad "Comparsa sin carroza"

7.1 Podrán participar grupos formados por un mínimo de 20 y un máximo de 80 personas, disfrazadas o uniformadas, que desfilen sin carroza artística.
7.2 Los grupos que no respeten estos límites podrán ser excluidos antes, durante o después del recorrido.
7.3 Las comparsas podrán incorporar estructuras ligeras que no superen los 4 metros de altura (desde el suelo hasta el punto más alto de la misma) y que difieran claramente de una carroza.
7.4 La organización podrá asignar a estas comparsas una carroza de referencia durante el desfile.
7.5 Cada comparsa deberá llevar su propio sonido, no disponiendo, para este efecto, la organización de un equipo para cada comparsa.
7.6 El número de participantes en Comparsa sin carrozas podrá ser de hasta 8 grupos, salvo lo dispuesto en el art. 9.

Artículo 8. Modalidad "Comparsa con carroza"

8.1 Podrán participar grupos formados por un mínimo de 20 y un máximo de 80 personas que desfilen acompañados de una carroza artística. Los números de personas hace referencia a tanto las personas que acompañan la carroza subido en ellas como al número de personas en el exterior de la misma.
8.2 Los grupos que no respeten estos límites podrán ser excluidos antes, durante o después del recorrido.
8.3 Se considerarán carrozas artísticas aquellas estructuras montadas sobre plataformas o vehículos de arrastre (motorizados o no), que incorporen un diseño creativo o artístico.
8.4 El **número máximo** de participantes en **Comparsa con carroza** podrá ser de **hasta 5 grupos**, sin que dicho límite pueda superarse en ningún caso.

8.5 El Ayuntamiento proporcionara una plataforma homologada de 6x2 aproximadamente, con luces led, generador y grada para que los participantes

Registro Salida: - - CSV:16346572145536153440 - https://sede.ayto-alcaladehenares.es/validacion

puedan decorarla. Su decoración y custodia serán responsabilidad de los participantes.

8.6 La organización podrá, en función de la disponibilidad y de las necesidades organizativas, poner a disposición de los participantes un espacio para la decoración y custodia de las plataformas.

En caso de habilitarse dicho espacio, su disponibilidad y ubicación se comunicarán a los participantes en el momento en que se les notifique su admisión definitiva en el concurso. En caso de que la organización no pueda disponer de un espacio, corresponderá a los participantes disponer de un lugar adecuado para la decoración y custodia de las plataformas.

El grupo será responsable de que la carroza se encuentre terminada y en condiciones adecuadas de seguridad y funcionamiento antes del inicio del desfile.

8.7 Los participantes deberán suministrar el vehículo de arrastre, así como el equipo de sonido de la plataforma.

8.8 Los vehículos deberán disponer de seguro obligatorio de responsabilidad civil y póliza de daños a terceros. Esta circunstancia deberá acreditarse mediante la declaración responsable del Anexo II y mediante la documentación que pudiera requerir la organización.

8.9 El vehículo deberá disponer de capacidad de tracción suficiente para arrastrar de forma segura la plataforma correspondiente.

8.10 El Ayuntamiento no será responsable de los daños que pudieran producirse a los ocupantes o a terceros por mal uso, falta de seguridad o imprudencia.

8.11 Los participantes podrán acompañar la carroza con una comparsa para mayor valoración del Jurado, pero no podrán concursar en ambas modalidades.

8.12 Medidas de seguridad obligatorias:

- Cada carroza será flanqueada por una persona en cada esquina durante todo el recorrido.
- Prohibido acoplar más de un remolque por vehículo tractor.
- Elementos decorativos correctamente anclados y sin sobresalir de los laterales.
- Deberán utilizarse materiales seguros e ignífugos.
- Quedan prohibidas las emisiones o sustancias peligrosas.
- Queda prohibido el uso de velas, petróleo, gas, pirotecnia, llamas o fuego de cualquier tipo.
- El conductor deberá disponer de visibilidad suficiente durante todo el recorrido.
- La carga total de la plataforma no podrá superar los 1.350 kg, incluidas las personas transportadas.
- Queda prohibida la participación de cualquier persona bajo los efectos del alcohol, drogas o sustancias que puedan alterar sus capacidades.

Artículo 9. Número de grupos concursantes y distribución

9.1 El **número máximo** de grupos participantes en el conjunto de las dos modalidades será de **trece** (13) distribuidos inicialmente de la siguiente manera:

- Comparsa sin carroza: ocho (8) plazas.
- Comparsa con carroza: cinco (5) plazas.

9.2 En la modalidad "**Comparsa con carroza**" se seleccionará un **máximo de cinco** (5) grupos participantes, sin que este número pueda superarse en ningún caso.

Registro Salida: - - CSV:16346572145536153440 - https://sede.ayto-alcaladehenares.es/validacion

9.3 En el supuesto de que el número de grupos admitidos en la modalidad "Comparsa con carroza" sea inferior a cinco, las plazas que queden vacantes podrán destinarse a incrementar el número de participantes en la modalidad "Comparsa sin carroza", siguiendo el orden de valoración establecido por el Jurado en la fase de preselección.

9.4 En consecuencia, el número de grupos participantes en la modalidad «Comparsa sin carroza» podrá superar las ocho (8) plazas inicialmente previstas, hasta alcanzar un máximo de trece (13) grupos, únicamente cuando existan plazas vacantes en la modalidad «Comparsa con carroza».

9.5 Las plazas que no se cubran en la modalidad «Comparsa sin carroza» no podrán destinarse a incrementar el número máximo de cinco (5) grupos establecido para la modalidad «Comparsa con carroza».

9.6 En ningún caso la suma de los grupos admitidos en ambas modalidades podrá superar los trece (13) participantes.

CAPITULO V. DESARROLLO DEL DESFILE

Artículo 10. Aspectos generales

10.1 El Desfile se celebrará el **5 de enero de 2027 a las 17:30 horas**, en el itinerario que marque la organización y que aparecerá oportunamente publicado.

10.2 El recorrido y el horario de salida podrá modificarse por causas justificadas.

10.3 El orden del desfile será fijado por la Concejalía de Fiestas y Tradiciones Populares.

10.4 Cada grupo portará una pancarta con su nombre y número de orden en lugar visible.

10.5 Los grupos deberán presentarse 60 minutos antes del inicio en el inicio del recorrido donde se les indicará el lugar que deben ocupar en el desfile.

10.6 La participación en el desfile implica realizar todo el recorrido, manteniendo una distancia mínima de 10 metros entre comparsas.

10.7 La organización podrá descalificar a cualquier grupo que:

- Entorpezca el desarrollo normal del desfile.
- Incumpla las medidas de seguridad.
- Ignore las instrucciones de la organización, Policía Local o Protección Civil.
- Se aparte sustancialmente del proyecto presentado y preseleccionado.
- Incurra en cualquier incumplimiento que se considere grave de estas bases.

10.8 En caso de renuncia a participar, deberá comunicarse con antelación a la Concejalía de Fiestas y Tradiciones Populares.

10.9 La organización podrá suspender el desfile por causas de fuerza mayor.

10.10 El Jurado podrá decidir la no participación de algún grupo, si el trabajo presentado no reúne un mínimo de calidad o no se ajusta al proyecto preseleccionado.

Artículo 11. Premios

11.1 MODALIDAD "COMPARSA SIN CARROZA"

11.1.1 Se establecen 5 premios en esta modalidad, con las siguientes dotaciones económicas:

- Primer Premio dotado con 1.500 €
- Segundo Premio dotado con 1.000 €
- Tercer Premio dotado con 600 €

Registro Salida: - - CSV:16346572145536153440 - https://sede.ayto-alcaladehenares.es/validacion

- Cuarto Premio dotado con 500 €
- Quinto Premio dotado con 450 €

11.1.2 Las comparsas participantes en esta modalidad que NO obtengan ninguno de los 5 premios establecidos percibirán una cantidad fija de 200 € en concepto de participación siempre que cumplan los requisitos establecidos en las presentes bases y aporten la documentación exigida para su abono.

11.1.3 Esta cantidad por participación será aplicable exclusivamente a los grupos de la modalidad "Comparsa sin Carroza" que admitidos y que no resultasen premiados, independientemente del número total de grupos admitidos en dicha modalidad.

11.1.4 Tanto las comparsas premiadas como aquellas que perciban únicamente la cantidad correspondiente a la participación, deberán hacer constar el importe y el concepto correspondiente en el apartado «Certificado de Titularidad» del impreso 040.

11.2 MODALIDAD "COMPARSA CON CARROZA

11.2.1 Se establecen 5 premios en esta modalidad, con las siguientes dotaciones económicas:

- Primer Premio dotado con 3.000 €
- Segunda Premio dotado con 2.000 €
- Tercer Premio dotado con 1.200 €
- Cuarto Premio dotado con 800€
- Quinta Premio dotado con 800 €

11.2.2 El jurado podrá declarar desiertos cualquier de los premios cuando considere que no reúnen méritos suficientes, así como proponer menciones especiales sin dotación económica.

11.3 Aspectos comunes a ambas modalidades

11.3.1 Para el abono de los premios será necesario presentar el impreso nº 040 del Ayuntamiento (Anexo IV), debidamente sellado por la entidad bancaria antes del **5 de febrero de 2027**.

11.3.2 Deberán presentar junto con el impreso nº 40 los siguientes documentos:

- Certificado de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias.
- Certificado de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones de la Seguridad Social.
- Certificado de estar al corriente de pago con la Hacienda Municipal.

11.3.3 La no presentación en plazo implicará la renuncia al premio.

11.3.4 Ningún grupo podrá recibir más de un premio.

11.3.5 Los importes de los premios estarán sujetos a las retenciones fiscales o legales que correspondan.

11.4 **Dotación máxima**. La Dotación económica máxima destinada a los premios y cantidades por participación de ambas modalidades asciende a DOCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA EUROS (12.450,00 €), con el siguiente desglose:

- Modalidad "Comparsa sin Carroza": 4.050,00 € destinados a los 5 premios establecidos.
- Modalidad "Comparsa con Carroza": 7.800,00 € destinados a los 5 premios establecidos.

Registro Salida: - - CSV:16346572145536153440 - https://sede.ayto-alcaladehenares.es/validacion

- Cantidades por participación: 600,00 €, correspondientes a tres comparsas sin carroza no premiadas.

11.4.1 En el supuesto de que no llegaran a ocuparse todas las plazas ofertadas en la modalidad “Comparsa con carroza” (5) y estas se destinen a incrementar el número de grupos participantes en la modalidad «Comparsa sin carroza», de conformidad con lo establecido en las presentes bases, las comparsas adicionales admitidas que no resulten premiadas tendrán derecho a percibir la cantidad fija de 200,00 € en concepto de participación, siempre que cumplan los requisitos establecidos en las presentes bases.

11.4.2 En ningún caso el importe total de los premios y cantidades por participación concedidos en ambas modalidades podrá superar la dotación económica máxima de **12.450,00 €**.

11.4.3 La dotación económica máxima establecida no implicará la obligación de agotar la totalidad del crédito previsto, quedando el gasto efectivo condicionado al número de participantes admitidos, a los premios finalmente adjudicados y al cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes bases.

CAPITULO VI. OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 12. Aceptación de la convocatoria

12.1 La inscripción y participación en el concurso implica la aceptación íntegra de las presentes Bases Reguladoras.

12.2 La participación implica el consentimiento para la toma de imágenes de los participantes exclusivamente promocionales y culturales relacionadas con el concurso y las actividades municipales vinculadas al mismo. En el caso de los participantes menores de edad, deberá aportarse la autorización expresa de sus padres, madres o representantes legales para la captación y difusión de dichas imágenes, mediante el Anexo IV o documento equivalente firmado. La captación y el uso de las imágenes se realizarán de conformidad con las normativas vigentes en materia de protección del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, así como de protección de datos personales.

12.3 No se admitirán participantes que incurran en mensajes o representaciones discriminatorias por razón de sexo, edad, religión, raza, discapacidad u otras causas.

12.4 La organización resolverá cualquier cuestión no prevista en las presentes bases.

12.5 Los participantes deberán seguir en todo momento las indicaciones de la Organización, Policía Local y Protección Civil.

12.6 El Ayuntamiento de Alcalá de Henares se reserva todos los derechos de grabación y difusión del evento.

12.7 La organización podrá introducir, si lo cree necesario, las modificaciones que estime convenientes para el buen funcionamiento del concurso.

12.8 La organización podrá suspender el concurso por causas de fuerza mayor.

Artículo 13. Prohibiciones

13.1 Queda prohibida la participación de animales en el desfile, salvo autorización expresa del Ayuntamiento.

13.2 Se prohíbe el uso de pirotecnia o cualquier elemento que suponga riesgo.

Registro Salida: - - CSV:16346572145536153440 - https://sede.ayto-alcaladehenares.es/validacion

13.3 Se prohíbe ingerir bebidas alcohólicas o fumar durante el recorrido.

Raúl de Pedro Tabernero
Jefe de Artes Escénicas

Documento firmado electrónicamente por RAUL DE PEDRO TABERNERO
13 de noviembre de 2026, 11:26:47
Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación
16346572145536153440 en https://sede.ayto-alcaladehenares.es/validacion
AYUNTAMIENTO DE ALCALA DE HENARES

Registro Salida: - - CSV:16346572145536153440 - https://sede.ayto-alcaladehenares.es/validacion

ANEXO I – SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN
BASES REGULADORAS DE CONCURSO DE CARROZAS Y COMPARSAS DE LA CABALGATA DE REYES 2027

DATOS DEL GRUPO / ENTIDAD SOLICITANTE

Nombre del grupo o entidad	
Modalidad a la que se presenta	o Comparsa sin carroza
	o Comparsa con carroza o Necesito plataforma
Dirección postal	
Localidad	
C.P.:	
Teléfono de contacto	
Correo electrónico:	

REPRESENTANTE O RESPONSABLE DEL GRUPO

Nombre y apellidos	
DNI/NIE	
Teléfono de contacto	
Correo electrónico	

NÚMERO DE PARTICIPANTES

Mayores de edad	
Menores de edad	
Total	

DOCUMENTACIÓN APORTADA

Certificado de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias	
Certificado de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones de la Seguridad Social	
Certificado de estar al corriente de pago con la Hacienda Municipal	
CIF/NIF	

Registro Salida: - - CSV:16346572145536153440 - https://sede.ayto-alcaladehenares.es/validacion

BREVE CURRICULUM DEL GRUPO

DESCRIPCIÓN DEL TEMA DEL DESFILE (VESTUARIO, CARROZA, MÚSICA, BOCETO DE LA CARROZA,…)

FIRMA

El/la abajo firmante declara haber leído y aceptado íntegramente las Bases Reguladoras del Desfile de Carrozas y Comparsa 2025 y solicita su participación en la modalidad indicada.

En _____, a ____ de _____ de _____

Firma del/la representante:

Si se quisiera incluir algún otro documento para mejor valoración, se debe incluir como documento anexo.

Registro Salida: - - CSV:16346572145536153440 - https://sede.ayto-alcaladehenares.es/validacion

ANEXO II – DECLARACIÓN RESPONSABLE
BASES REGULADORAS DE CONCURSO DE CARROZAS Y COMPARSAS DE LA CABALGATA DE REYES 2027

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL / RESPONSABLE DEL GRUPO

Nombre y apellidos	
DNI/NIE	
Teléfono de contacto	
Correo electrónico	
En calidad de (representante, presidente/a, responsable del grupo, etc.)	

DECLARO BAJO SU RESPONSABILIDAD:

1. Que todos los datos consignados en la solicitud son veraces.
2. Que el grupo o entidad cumple los requisitos de participación establecidos en las bases.
3. Que se compromete a cumplir las normas de seguridad, orden y civismo establecidas por la organización.
4. Que dispone de los seguros exigidos (vehículo de arrastre y responsabilidad civil, en su caso).
5. Que todos los participantes han sido informados de las condiciones de participación y han prestado su consentimiento.
6. Que el grupo no incluirá en su puesta en escena ningún elemento que vulnere los derechos fundamentales ni contenga mensajes discriminatorios.
7. Que estamos al corriente de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Alcalá de Henares.
8. Que se compromete a participar en todo el recorrido oficial y a atender las instrucciones de la organización.

Y para que así conste, firma la presente en Alcalá de Henares, a ____ de _____ de ___

Firma del/la representante:

Registro Salida: - - CSV:16346572145536153440 - https://sede.ayto-alcaladehenares.es/validacion

ANEXO III – AUTORIZACIÓN PARA PARTICIPANTES MENORES DE EDAD

D./D.ª _____, con DNI/NIE _____, en calidad de padre, madre o representante legal de _____, menor de edad, AUTORIZO expresamente al Ayuntamiento de Alcalá de Henares a captar y difundir imágenes en las que pueda aparecer dicho/a menor, exclusivamente con fines promocionales y culturales relacionados con el II Concurso de Villancicos «Ciudad de Alcalá de Henares» 2026 y con las actividades municipales vinculadas al mismo.
Esta autorización no comprende usos distintos de los indicados. La captación y difusión se realizarán conforme a la normativa vigente sobre derecho a la propia imagen y protección de datos personales.

En Alcalá de Henares, a ____ de _____ de 20___

Firma del padre, madre o representante legal: _____

Podrá utilizarse esta hoja, tantas veces como fuera necesario, hasta completar el número de integrantes totales del grupo.

Registro Salida: - - CSV:16346572145536153440 - https://sede.ayto-alcaladehenares.es/validacion

ANEXO IV – DOCUMENTO PARA ABONO DE PREMIOS

ALCALÁ DE HENARES AYUNTAMIENTO — MODELO 040

Sello del Registro,

Limpiar Formulario

SOLICITUD DE APERTURA, MODIFICACION O BAJA DE FICHA DE TERCERO

(1) DATOS DEL INTERESADO

Apellidos y Nombre ó Razón Social :			DNI, NIF, NIE:
Domicilio (Avda, Calle, Plaza, etc, número, piso y letra):			
Municipio:		Provincia:	Código Postal:
Teléfono:	Móvil:	e-mail:	Fecha nacimiento (1) :

(2) DATOS DEL REPRESENTANTE

Apellidos y Nombre ó Razón Social :		NIF:
Domicilio (Avda, Calle, Plaza, etc, número, piso y letra):		
Municipio:	Provincia:	Código Postal:

(3) SOLICITUD QUE FORMULA

ALTA ☐	BAJA ☐	MODIFICACION ☐

Solicito que las cantidades que me corresponda a percibir del Ayuntamiento de Alcalá de Henares, a partir de esta fecha, sean transferidas a la cuenta bancaria que se indica a continuación, de la que soy titular, según se acredita en la certificación firmada y sellada por la entidad financiera.

MODELO TES-040-122015

(4) CERTIFICADO DE TITULARIDAD BANCARIA

TITULAR DE LA CUENTA (INTERESADO)							
CUENTA BANCARIA (IBAN)							
CODIGO BIC (SWIFT)							

Fecha y Firma de la Entidad Bancaria

(5) DOCUMENTACIÓN QUE APORTA:

Fecha:

Firmado:

Imprimir

(1) Solo para personas Físicas y a efectos del IRPF.

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero de terceros (SICAP), responsabilidad del Ayuntamiento de Alcaá de Henares. Ud puede ejercer sobre los datos los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante comunicación al Ayuntamiento de Alcalá de Henares.

Registro Salida: - - CSV:16346572145536153440 - https://sede.ayto-alcaladehenares.es/validacion